



ASHOKA

II Edición
Becas Aquarius
Ashoka & Coca-Cola
Marzo 2018 – Septiembre 2018

- BASES DE CONVOCATORIA -

- Organizador del Concurso: Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. (en adelante, “**COCA-COLA IBERIA**”) con CIF/NIF B79265914 a través de su marca Aquarius organiza el concurso denominado “**Becas Aquarius**” con la colaboración de Fundación Ashoka con CIF/NIF G83698084 (en adelante, el “Concurso”).
- Objeto del Concurso: Fundación Ashoka y Coca-Cola Iberia se unen para lanzar la segunda convocatoria de las “Becas Aquarius”, por las cuales seleccionaremos y apoyaremos a 5 emprendedores sociales mayores de 60 años en el desarrollo de sus proyectos de impacto social. Para ello, los 5 participantes seleccionados recibirán un capital de 2.000 € por proyecto y uno de ellos tendrá una mención especial y obtendrá una contribución de 3.000 € adicionales. Los 5 participantes seleccionados también serán conectados con otros emprendedores jóvenes y desarrollarán su plan de negocio en la plataforma Bridge for Billions <https://bridgeforbillions.org/> durante tres meses, además de recibir una formación presencial y de presentar sus proyectos en un evento en las oficinas de Coca-Cola Iberia.
- Periodo de vigencia del Concurso: Desde el 22 de marzo al 11 de septiembre de 2018.
- Comunicación del Concurso: La dinámica y el inicio del concurso serán comunicados a través de los canales propios de Coca-Cola Iberia, Aquarius y Fundación Ashoka España, siendo la web www.ashoka.es/becasaquarius el repositorio de toda la información. El concurso podrá ser igualmente comunicado a través de otros canales y/o perfiles mediáticos, así como en rueda de prensa organizada a tal fin.

A) Requisitos de participación

Serán ganadores de este Concurso los 5 candidatos seleccionados por el jurado del mismo. Para participar en este Concurso será necesario que las personas que deseen participar apliquen a través de la página www.ashoka.es/becasaquarius y cumplan los siguientes requisitos:

- Residentes en España
- Edad: El creador de la iniciativa debe tener al menos 60 años cumplidos como mínimo a la fecha de inicio de este Concurso (22 de marzo de 2018): no hay requisitos de edad para los miembros de su equipo.
- Tipo de iniciativa: Debe de ser una iniciativa de emprendimiento con un claro foco en resolver un reto social y/o ambiental. La solución de este reto no será una consecuencia de su trabajo sino la razón de ser del proyecto.
- Desarrollo del proyecto: Proyecto en fase idea o early stage.
- Relación con las entidades organizadoras del concurso: El objetivo de la iniciativa no debe suponer un conflicto con la actividad de Coca-Cola Iberia, Fundación Ashoka España u otras instituciones o Asociaciones con las que colaboren.
- Ética incuestionable: coherencia a nivel de valores, discurso y trayectoria vital.

Para la participación en el presente Concurso, los participantes tendrán que cumplir todas las condiciones mencionadas en esta cláusula.

Si no se recibieran candidatos que encajaran con los criterios anteriormente señalados podría hacerse una excepción en cuanto a la edad hasta completar el cupo de 5 candidatos, admitiendo en primer lugar a candidatos de 59 años, después de 58 y así sucesivamente hasta llegar a los 55 años. Por debajo de 55 años no se admitirá ningún candidato.

B) Fases del proceso de las becas

- Apertura inscripciones 22 de marzo hasta 26 de abril
- Gala inicio y Mentoría 1 - Semana del 28 de mayo
- Jornadas Becas Aquarius - Semana del 28 de mayo
- Mentoría 2 en Fundación Ashoka - Semana del 4 de junio
- Mentoría 3 Regional - Semana del 11 de junio
- Mentoría 4 y Gala Final - Semana del 18 de junio
- Comienzo de la Mentoría “Bridge for Billions” – Semana del 25 de junio

La resolución final que adopten Coca-Cola Iberia y la Fundación Ashoka en cuanto a la incorporación al programa y selección de los ganadores será inapelable, debiendo ser acatada por todos los participantes.

C) Criterios de valoración

La selección de los 5 ganadores de entre todos los proyectos que se presenten, se llevará a cabo por un jurado especializado e independiente – sin referencia que permita identificar a los autores - conforme a estos criterios:

- Número de beneficiarios directos e indirectos del proyecto: se valorará positivamente la capacidad del proyecto de generar el mayor número de beneficiarios posible.
- Tipo de población beneficiada con el proyecto: se valorará positivamente que el proyecto beneficie a colectivos sociales con dificultades.
- Carácter innovador del proyecto: debe ser un proyecto que por sus características aporte algo novedoso y/o original.
- Zona de implementación del proyecto: se valorará positivamente que el proyecto beneficie a regiones deprimidas económicamente frente a regiones más desarrolladas.
- Inversión en RRHH: se valorará positivamente que el proyecto tenga en cuenta la contratación de otras personas especialmente si está dirigido a fomentar el empleo para colectivos en riesgo de exclusión social o con dificultades de inserción laboral.
- Time to market: se valorará que el proyecto tarde el menor tiempo posible en ponerse en marcha desde que resulte ganador.
- Capacidad de transformación e impacto en el entorno donde se desarrolle el proyecto: Se valorará positivamente que el proyecto sea capaz de generar un cambio en la sociedad o en un grupo social de personas en concreto.
- Inversión económica: se valorará positivamente que la inversión necesaria para poner en marcha el proyecto sea la mínima posible (lo óptimo sería que fuera capaz de empezar únicamente con la dotación económica del premio).
- Return on investment: herramienta que analiza el retorno de la inversión en el proyecto, es decir los beneficios en relación con los medios para conseguirlo. Se valorará positivamente que el proyecto sea capaz de conseguir la mayor cantidad de beneficios con el menor número posible de medios.

- Equipo: se valorará positivamente que el líder del proyecto presente un equipo de personas involucradas en el mismo, aunque no será requisito imprescindible. No hay un número establecido para los miembros del equipo.
- Alianzas: se valorará positivamente que la persona candidata presente su proyecto en alianza con alguna entidad que apoye su idea y quiera participar en la implementación de la misma: empresas, asociaciones, instituciones públicas, instituciones educativas, cooperativas, etc.

D) Solicitudes

- Sólo se aceptarán solicitudes redactadas en castellano, que se hayan cumplimentado íntegramente y recibidas hasta las 24 horas del 20 de abril de 2018.
- Se aceptarán las solicitudes debidamente cumplimentadas a través del formulario disponible en la página web (<http://ashoka.es/becasaquarius>) que sean enviadas a Tito Spínola, a través del correo tspinola@ashoka.org.
- No será necesario entregar más documentación en la primera fase de selección.
- Sólo podrá presentarse una única candidatura por equipo y proyecto.
- No serán tenidos en cuenta los participantes que no faciliten todos los datos requeridos o que faciliten datos personales incorrectos, falsos y/o incompletos, así como todos aquellos que no cumplan con las condiciones expuestas en las presentes bases.

E) Compromisos de participación

- Constancia para alcanzar la excelencia: los equipos Becas Aquarius seleccionados se comprometen a dedicar los esfuerzos necesarios para el máximo aprovechamiento de los recursos que les facilita el programa de cara al desarrollo de su proyecto/iniciativa.
- Confianza para desarrollar una experiencia de aprendizaje compartido: las sesiones de mentoría se desarrollarán en un clima de confianza, diálogo abierto y acuerdo. Los equipos seleccionados se adaptarán en la medida de lo posible a la agenda de los/as mentores/as que les serán asignados/as, así mismo ambas partes respetarán el carácter confidencial de las sesiones y establecerán un plan y dinámicas de trabajo compartido.
- Compromiso para evolucionar: los/as equipos seleccionados/as deberán participar activamente en el 100% de las acciones de formación previstas en el programa y en las actividades de seguimiento.
- Implicación para innovar: generar la Comunidad Becas Aquarius sólo será posible desde el trabajo colaborativo y la participación pro-activa y creativa de todos los equipos y miembros del programa.

F) Propuesta de valor

Se seleccionarán 5 proyectos en total (proyectos participantes) y cada uno recibirá una **beca de 2.000 €** que podrá invertir en cualquier ámbito de la ejecución de su proyecto. Además, habrá una mención especial que se conocerá el día del evento para uno de los proyectos (proyecto ganador) que ganará **3.000 €** adicionales (5.000 € en total)

A parte del premio en metálico, todos los participantes ganadores recibirán:

- Formación presencial en emprendimiento social
- Programa online en Bridge for Billions para el desarrollo del plan de negocio valorado en 300 €.
- Conexión con emprendedores jóvenes



ASHOKA

- Conexión con otros emprendedores sociales mayores de 60 años
- Visibilidad a través de la grabación de vídeos, artículos, comunicados en prensa, etc.

El Ganador no tendrá derecho a solicitar la sustitución del Premio. A su vez, el Premio tiene carácter personal e intransferible.

- Carta de aceptación de premios: para poder disfrutar del premio será necesario que el Ganador firme y entregue a la Organización una Carta de Aceptación que se le hará llegar ya sea enviándosela por correo postal o electrónico, ya sea en mano a la hora de entregarle el Premio.
 - El premio se encuentra sujeto a retención fiscal conforme al apartado G punto 3 de las presentes bases.
 - El capital semilla y el premio de la mención especial no se entregarán hasta la finalización del programa de formación presencial y online.
-

G) Información sobre el tratamiento de datos de carácter personal de los participantes.

1. LEGISLACIÓN APLICABLE: En cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre protección de datos de carácter personal, Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (en adelante RGPD), Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, y su reglamento de desarrollo, así como otras normas, los participantes y en su caso, ganadores quedan informados de los siguientes extremos en relación con el tratamiento de sus datos personales.

2. ACEPTACIÓN DEL TRATAMIENTO DE DATOS CON LA PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO:

La participación en este concurso es voluntaria de manera que, la mera participación en este concurso implica necesariamente la aceptación expresa por los participantes y en su caso ganadores del tratamiento de los datos, conforme a lo expuesto en la presente cláusula.

Los participantes están obligados a proporcionar datos exactos y actualizados, entendiéndose en consecuencia, que son exactos y actuales los datos proporcionados por los participantes y en su caso, ganadores en cualquier fase del concurso, siendo su responsabilidad comunicar cualquier actualización y/o rectificación de los mismos a COCA-COLA IBERIA.

3. INFORMACIÓN SOBRE EL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO:

Compañía de Servicios de Bebidas Refrescantes, S.L. (en adelante, “**COCA-COLA IBERIA**”) con NIF B79265914 y con domicilio en C/ Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid, dirección electrónica de contacto contacto@cocacola.es y teléfono 913969300.

4. INFORMACIÓN SOBRE LA FINALIDAD Y BASE JURÍDICA DEL TRATAMIENTO:

Con base jurídica en el consentimiento, el tratamiento de los datos personales de los solicitantes, participantes y ganadores tendrá las siguientes finalidades:

Registro de los solicitantes que deseen participar en el concurso a través de los canales habilitados para ello y verificar su identificación mediante documentos oficiales de identificación.

Verificación del cumplimiento de las condiciones para participar en el concurso establecidas en las bases.

Gestión de la participación de los concursantes a través de las distintas fases, lo que incluye el envío de los mensajes necesarios al efecto, atención de consultas y puesta a disposición de los participantes de la información que precisen para que su participación se ajuste a las presentes bases.

Verificación y en su caso eliminación de las participaciones fraudulentas o contrarias a las presentes bases, cuando corresponda.

Publicación de los datos identificativos de los participantes y su proyecto, incluida la imagen de acuerdo con la Ley 1/1982, a través de medios de comunicación electrónicos (Internet, sitios web y redes sociales, lo que supone un tratamiento con carácter masivo y universal) y/o convencionales (papel, fotografías, vídeos y otros análogos) así como cualquier otra publicación de sus datos derivada de lo establecido en las presentes bases el apartado siguiente en relación con la explotación de los derechos de imagen.

Con base jurídica en el consentimiento, además, respecto de aquellos que resulten ganadores, sus datos personales serán objeto de tratamiento para los siguientes fines:



ASHOKA

Verificar que el Premio se ha obtenido de forma lícita y que su participación se ajusta a las presentes Bases.

Entregar el premio a los concursantes ganadores, previa identificación mediante documentos oficiales de identificación.

Comunicar al ganador el Premio obtenido mediante el envío de un correo electrónico, carta o llamada telefónica. Se entenderán por correctos los datos que el participante haya proporcionado en el momento de registrarse o darse de alta en el concurso.

Remitir al ganador la Carta de Aceptación, la cual deberá cumplimentar y remitir a COCA-COLA IBERIA junto con la fotocopia de su DNI y, el de su/s acompañante/s en su caso.

Publicación de los datos identificativos y proyecto del ganador, incluida su imagen de acuerdo con la Ley 1/1982, a través de medios de comunicación electrónicos (Internet, sitios web y redes sociales lo que supone un tratamiento con carácter masivo y universal) y/o convencionales (papel, fotografías, vídeos y otros análogos) así como cualquier otra publicación de sus datos derivada de lo establecido en las presentes bases el apartado siguiente en relación con la explotación de los derechos de imagen.

Dado el carácter obligatorio del contenido del tratamiento de los datos personales del interesado, la inscripción y participación en el concurso supone la plena aceptación expresa las finalidades de tratamiento indicadas. Por tanto, si el participante, o en su caso el ganador, no consiente algún tratamiento de sus datos deberá abstenerse de participar en el presente concurso.

5. DESTINATARIOS DE LOS DATOS:

Con base jurídica en el consentimiento de los participantes y ganadores:

Los datos personales de los participantes serán comunicados al jurado, y en el caso de resultar ganador, los datos personales serán comunicados a las entidades gestoras de los premios (tal como en el caso de los viajes, agencias, hoteles, compañías aéreas o de transporte en general, mensajería, compañías aseguradoras).

Con base jurídica en el cumplimiento de obligaciones legales:

Los datos personales de los participantes y ganadores podrán ser comunicados a Administraciones Públicas competentes por razón de la materia, Jueces, Tribunales, en caso de impugnaciones, reclamaciones de cualquier índole, solicitudes y requerimientos así como reporte de abusos tanto por terceros como por COCA-COLA IBERIA. En el caso de resultar ganador, los datos personales serán comunicados a Hacienda a fin de practicar la retención fiscal que en su caso corresponda.

Encargados del tratamiento:

FUNDACION ASHOKA EMPRENDEDORES SOCIALES con domicilio en calle Méndez Álvaro, 9, 28045 Madrid, colaborará con COCA-COLA IBERIA junto con otras terceras empresas externas a COCA-COLA IBERIA con el fin de prestar servicios necesarios para la actividad y tratamientos indicados en las presentes bases y/o funciones auxiliares de apoyo a los mismos. Los datos serán puestos a disposición de dichos encargados del tratamiento al amparo de un contrato de prestación de servicios y otro de encargo de tratamiento con la obligación de seguir las instrucciones de tratamiento proporcionadas por COCA-COLA IBERIA, de guardar la confidencialidad, devolver y/o destruir los datos a la finalización del servicio quedando prohibido el tratamiento de los datos para fines propios de los encargados del tratamiento.

Transferencias internacionales de datos

No hay transferencias internacionales.

6. PLAZO DE CONSERVACIÓN DE DATOS: Los datos personales serán tratados durante todo el tiempo de duración del concurso y, en el caso de los ganadores, durante todo el tiempo que precise el disfrute del premio, y transcurridos dichos periodos, por el tiempo necesario hasta completar los plazos de prescripción de las posibles reclamaciones o quejas derivadas del mismo.

7. DERECHOS EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS

Derechos: Los participantes y ganadores puede solicitar el ejercicio de sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación al tratamiento, oposición, portabilidad y derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, así como la retirada del consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, mediante envío de una petición escrita a COCA-COLA IBERIA, a cualquiera de las siguientes direcciones C/ Ribera del Loira, 20-22, 28042 Madrid y/o contacto@cocacola.es dirección, aportando una copia por las dos caras de su DNI/NIF o documento válido en Derecho para acreditar la identidad del solicitante:

En todo caso, la retirada del consentimiento para el tratamiento de los datos con los fines indicados en las presentes bases, constituirá causa de anulación de la participación realizada y exclusión del concurso, sin posibilidad de llevar cabo el disfrute del premio.

Derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control: Los participantes y ganadores también tienen derecho a presentar una reclamación ante la autoridad de control Agencia Española de Protección de Datos, (AEPD) así como solicitar ante dicho organismo la tutela de sus derechos, a través de del sitio web www.agpd.es, y/o en la siguiente dirección C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid y en el teléfono de contacto 912 663 517.

8. ALCANCE DEL CONTENIDO DEL TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE PARTICIPANTES Y GANADORES

Lo establecido en las presentes Bases en relación con el contenido del tratamiento de datos personales de los participantes y ganadores, es complementario y no excluyente de cualesquiera otros textos legales informativos comunicados a los citados interesados a través de cupones, formularios de registro, políticas de privacidad y otros documentos en cualquier fase de su participación en el presente concurso.

H) Derechos de imagen. - Respecto a los derechos de imagen de los participantes, incluidos aquellos que resulten ganadores, los participantes del concurso, al participar, automáticamente ceden los derechos de propiedad intelectual, así como los derechos de imagen que se deriven a COCA-COLA IBERIA en los términos que a continuación se indican.

h.1.- Derechos de imagen.- De conformidad con la Ley 1/1982 de protección civil, derecho al honor, intimidad personal y familiar y a la propia imagen, los participantes y los Ganadores ceden a COCA-COLA IBERIA los derechos sobre su imagen que se deriven de su participación en el concurso a través de cualquier medio de reproducción tanto electrónico (Internet, cd y otros análogos) como convencional (papel, fotografías y otros análogos), en cualquier medio o sistema técnico o tecnológico existente en la actualidad o que se encuentre en fase de investigación y desarrollo

(incluyendo a título de ejemplo sin carácter limitativo la explotación en Internet; la explotación televisiva en cualquier forma; la explotación mediante telefonía móvil; proyección o exhibición pública cinematográfica, no cinematográfica o a través de cualquier otro medio que sea de interés de COCA-COLA IBERIA), por el máximo de tiempo legalmente permitido y para todos los territorios del mundo para que sea utilizada con fines publicitarios, comerciales o de naturaleza análoga vinculados legítimamente a la proyección pública de COCA-COLA IBERIA así como la exposición de la misma en actos públicos o en lugares abiertos al público. A la vista de lo anterior, la participación en el concurso y en su caso la aceptación del Premio por los Ganadores, supone la autorización expresa por parte de los participantes de la cesión de derechos expuesta.

Sin perjuicio de lo anterior, a título de ejemplo y sin carácter limitativo a continuación se relacionan algunas actuaciones que serán llevadas a cabo por COCA-COLA IBERIA:

- Los participantes, consienten automáticamente al participar en el presente concurso en la utilización, publicación y reproducción en todo el mundo y sin limitación, por parte de COCA-COLA IBERIA, de su imagen y nombre en cualquier tipo de publicidad, Promoción, publicación, incluido Internet, o cualquier otro medio de la naturaleza que sea, con fines comerciales o informativos de COCA-COLA IBERIA. Entre dichos usos podrá, con finalidades publicitarias o promocionales, utilizar y retransmitir las imágenes y nombre de los participantes a través de Internet, televisión o cualquier otro medio que COCA-COLA IBERIA considere.
- COCA-COLA IBERIA podrá publicar la imagen y el nombre de las personas que hayan resultado Ganadoras de concurso a través del medio de comunicación que COCA-COLA IBERIA –sin carácter limitativo- considere. A tales efectos, los Ganadores al aceptar el Premio autorizan automáticamente a COCA-COLA IBERIA para publicar sus datos personales incluida la imagen con la finalidad de dar a conocer a los restantes participantes y público en general quiénes han sido las personas Ganadoras.
- Asimismo, cuando el Premio consista en un viaje o actividad, los Ganadores, en el momento de su aceptación, cederán a COCA-COLA IBERIA los derechos que pudiesen corresponderles sobre las imágenes que pudieran ser captadas durante el viaje por parte de COCA-COLA IBERIA, y autorizan a esta entidad a reproducir, comunicar públicamente y utilizar su nombre, apellidos, dirección e imagen en cualquier actividad publi-promocional (principalmente a través de la página web) a los únicos efectos de la publicidad que pudiera darse a la realización del citado viaje y disfrute del Premio o de las nuevas ediciones de este concurso que con este nombre u otro similar pudiesen realizarse hasta dos años después de su realización, sin que dicha utilización le confiera derecho de remuneración o beneficio alguno con excepción hecha de la entrega del Premio Ganador.

El uso y publicación de las imágenes y datos de los interesados en su condición de participantes y/o Ganadores según lo expuesto en las presentes Bases, no generan ni otorgan reembolso, pago de tarifa ni derechos económicos de ningún tipo para el participante y/o Ganador.

COCA-COLA IBERIA informa a los interesados que el tratamiento de los datos personales descrito supone necesariamente la comunicación de los datos de los participantes y Ganadores a cualquier tercero con acceso a los medios y canales de comunicación donde se reproduzcan, publiquen o comuniquen públicamente los datos de los interesados. Cuando la reproducción, comunicación pública o publicación de los datos personales de los interesados se realice en medios de comunicación accesibles desde cualquier país del mundo, tal como Internet, el tratamiento de los datos permitirá que terceros situados fuera del territorio del Espacio Económico Europeo puedan conocer los datos personales.

3. RETENCIÓN FISCAL: Al Premio del presente concurso , le será de aplicación la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Persona Físicas (LIRPF); el Real Decreto nº 439/2007 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (RIRPF); Real Decreto 2069/1999, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto de la Entidad Pública Empresarial Loterías y Apuestas del Estado; Real Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes y dictadas en su desarrollo por lo que, en su caso, corresponderá a la entidad COCA-COLA IBERIA la realización del ingreso a cuenta o la práctica de la retención procedente.

De conformidad con la normativa mencionada, los Premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones alternativas vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta siempre que el valor del Premio sea superior a 300 Euros.

3.2.1.- Premios en metálico.- El premio del presente Concurso se trata de un premio en metálico, y supera el valor de 300 euros por lo que está sujeto a retención del 19% de su importe (Art.99 del RIRPF).

3.2.2.- Premios Netos.- La cuantía del Premio que figura en las presentes Bases es Neta, corresponde al valor obtenido una vez se ha practicado la correspondiente retención por parte de COCA-COLA IBERIA y por lo tanto, ésta es la cantidad a recibir por el Ganador. Pero el Ganador debe incluir en su Base Imponible de la declaración del IRPF del ejercicio fiscal correspondiente, el importe íntegro del Premio recibido (importe antes de retención), es decir la cantidad recibida más la retención realizada.

3.3. Carta de Aceptación de Premios. - Siempre que el valor del Premio sea superior a los 300 Euros, será necesario que el Ganador firme una Carta de Aceptación que se le hará llegar ya sea enviándosela por correo postal o electrónico, ya sea en mano a la hora de entregarle el Premio. La Carta de Aceptación deberá ser cumplimentada en todos sus extremos por el Ganador, adjuntando copia de su D.N.I y remitidas por parte del Ganador, salvo que las presentes Bases especifiquen otro plazo o dirección, en el plazo de 7 días naturales desde su recepción a Coca-Cola Iberia, Dpto. Atención al Consumidor, C/Ribera del Loira, 20-22. 28042 Madrid.
Se considera por la Organización como **NO ACEPTACIÓN DEL PREMIO (RENUNCIA)**

a) la devolución a la Organización de la Carta de Aceptación NO firmada por el Ganador o no adjuntando fotocopia de su D.N.I. Aquellos Ganadores que no presenten las cartas y/o documentación, se entenderán que renuncian al Premio.

b) la devolución a la organización de la Carta de Aceptación sin inclusión de la aceptación del Premio de forma expresa e incondicional por parte de los Ganadores, o de sus padre/tutores, en su caso. **NO SON VÁLIDAS ACEPTACIONES CONDICIONADAS O LIMITADAS.**

c) La no recepción de la Carta de Aceptación dentro del plazo previsto (7 días naturales).

4. MODIFICACIONES Y/O ANEXOS: COCA-COLA IBERIA se reserva el derecho a realizar modificaciones o añadir anexos sobre las presente Bases en relación con su mecánica y Premios, siempre que las mismas estén justificadas o no perjudiquen a los participantes, se realicen dentro del periodo de vigencia del concurso, y se comuniquen a éstos debidamente.

5. EXCLUSIONES: Quedan expresamente excluidos de la participación en este concurso todos los



ASHOKA

empleados de COCA-COLA IBERIA.

6. DERECHO DE ELIMINACIÓN PARTICIPACIONES FRAUDULENTAS: COCA-COLA IBERIA se reserva el derecho de eliminar justificadamente a cualquier usuario que defraude, altere o inutilice el buen funcionamiento y el transcurso normal y reglamentario del presente concurso.

7. ENTREGA DE PREMIOS: Los Premios a los Ganadores son nominativos y serán entregados exclusivamente dentro del territorio español, por tanto, la tramitación y gastos de exportación para un Ganador no residente en España correrán a cargo del beneficiario.

8. IDENTIFICACIÓN: La identidad de los participantes y Ganadores se acreditará exclusivamente por medio de documentos oficiales (DNI., pasaporte u otro documento oficial de identificación).

9. PARTICIPACIÓN A TRAVÉS DE INTERNET: En caso de que el presente concurso exija la participación a través de concurso, juego o cualquier otra mecánica que se desarrolle en una o varias páginas de internet, COCA-COLA IBERIA excluye cualquier responsabilidad por daños y perjuicios de toda naturaleza que puedan deberse a la falta temporal de disponibilidad o web mediante el/la cual se participa en el concurso, a la defraudación de la utilidad que los usuarios hubieren podido atribuir al mismo, y en particular, aunque no de modo exclusivo, a los fallos en el acceso a las distintas páginas, y envíos de respuestas de participación a través de Internet.

10. PREMIOS.-

10.1.- En caso de que de forma previa a la finalización del periodo de vigencia del concurso, por cualquier razón ajena a COCA-COLA IBERIA, no quedasen unidades disponibles de los regalos promocionales establecidos y previstos en las presentes Bases, COCA-COLA IBERIA se reserva el derecho y la opción de sustituirlos por otros, de igual o superior coste.

10.2.- Los Premios no son canjeables en metálico, ni por cualquier otro Premio y caducan a los tres meses.

10.3.- COCA-COLA IBERIA no se responsabiliza del uso que del regalo promocional realice el Ganador, pero queda prohibida la comercialización y/o venta de los regalos promocionales.

10.4.- El/los Premio(s) son intransferibles, por lo que si el/los premiado(s) no pudiese(n) o quisiese(n) aceptar el/los Premio(s), o renunciase(n) al/los mismo(s), COCA-COLA IBERIA procedería a designar Ganador al correspondiente reserva. En el caso de que los reservas a su vez no aceptasen o renunciasen al/los Premio(s), éstos se declararán desierto(s).

10.5.- El propósito de este concurso es que los Premios se distribuyan entre la mayor cantidad posible de consumidores de los productos objeto de la misma. Así, en el caso de que durante el(los) sorteo(s) y/o momentos Ganadores en cuestión, resultará repetidamente Ganador el mismo participante, COCA-COLA IBERIA se reserva el derecho de adjudicarle únicamente una unidad, otorgando el/los Premio/s en cuestión a los Ganadores en reserva.

11. ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES: La mera participación en este concurso supone la aceptación de las presentes Bases.